el canal por infinidad de chalupas que llegaban cubiertas por completo, de toda clase de flores, que se realizaban en grandes cantidades. Este fué sin duda el origen del paseo que se hacía en la Viga, y antes en el Puente de Roldán, y que poco á poco ha ido desapareciendo, como muchas costumbres esencialmente mexicanas, que pronto se conservarán tan sólo en la memoria de los viejos y en la leyenda popular.

CAPÍTULO LI

EL ALUMBRADO

EL SERENO.

CAPÍTULO LI

EL ALUMBRADO

¡Qué tiempos! La ciudad en la noche presentaba un aspecto silencioso y lúgubre. No había alumbrado, y los vecinos que no querían exponerse á los peligros de las tinieblas, se retiraban á sus casas al toque de la *queda*.

Antiguo fué este *toque* de campanas, como se verá por el siguiente *auto acordado* de 21 de Julio de 1585, que nos proporciona también curiosos detalles acerca de las rondas y de las armas:

"Que se notifique al Cabildo y Regimiento de la Ciudad de México — dice — que se solicite y haga como en la Iglesia Catedral se toque la Queda, y se continue perpetuamente desde las nueve de la noche hasta las diez: y tenga cuidado de que por ninguna vía cese, y den satisfacción de los Propios de la Ciudad al Sacristán de la dicha Iglesia, Campaneros, y persona á cuyo cargo estuviere la dicha Queda, lo que por razón de ello hubieren de hacer. Y se encarga y manda á las Justicias, Corregidor, Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, Alguaciles mayores, y sus Lugar-Tenientes, que en lo tocante á la dicha regla guarden y cumplan lo dispuesto por las Leyes, y conforme á ellas ronden ordinariamente todas las noches en esta Ciudad y sus barrios y distritos, desde que anocheciere en adelante; con que no quiten las armas á los que toparen, si no fuere después de haber pasado la dicha Queda, y dado la dicha hora de las diez. En las que conforme á lo susodicho tomaren y quitaren, otro día luego siguiente las manifiesten y exhiban ante la Justicia, y hagan relación, dónde y cómo, y á qué horas las hubieren tomado, guardando lo demás que las dichas Leyes disponen, de que no se quiten las dichas armas á los

que llevaren lumbre, ó madruguen para ir á sus oficios, y salir al campo, só las penas en ellas contenidas, y de cada cincuenta pesos más para la Cámara de S. M."

El obediente y leal vasallo del Rey de las Españas, tenía, pues, que llevar luz para poder ir armado, ó encerrarse en su casa después del toque de la queda, para cortar escándalos y peligros.

Las calles se encontraban á oscuras, con hoyancos y lodo cuando llovía, y transitadas por rateros que despojaban á los vecinos y aun los amenazaban con la muerte si no entregaban pacíficamente lo que les pedían ; por vagos que por *quítame allá esas pajas*, provocaban pendencias con razón ó por antojo, y en las que figuraban casi siempre ya algún jugador que salía perdido de un garito, ya algún beodo que se preciaba de valiente, ó ya algún celoso enamorado que en cada sombra y en cada esquina veía un rival temible. Entonces la ronda aparecía allá á lo lejos, gritando : ¡ téngase á la justicia ! pero los aceros ya habían chocado, brotando chispas, y la ronda sólo recogía un cadáver, un herido ó un desplumado.

No inventamos ; un historiador lo ha dicho : "Los robos eran frecuentes y á mansalva ; las riñas se sucedían casi sin interrupción, y de todos estos desórdenes cometidos de una manera tenebrosa, quedaban impunes los autores con afrenta de la vindicta pública."

Y ni el gobierno, ni los vecinos daban pasos á remediar aquel estado de cosas, y aunque aquellos siglos no fueron de las luces, muchísimo amor, en verdad, fué aquel á las tinieblas.

Es cierto que los vecinos acomodados salían á las calles por las noches, farol en mano, ó en las de algún sirviente ; pero los que no podían gastar este lujo, necesitaban ser unos héroes para dejar después de la *queda* sus domicilios.

Es verdad también que para las aventuras galantes, aquella deliciosa obscuridad, debe haber constituído un paraíso ; pero á la vez un infierno para los que tuvieran enemigos, pues éstos con la mayor impunidad ejercían sus más viles venganzas.

El único consuelo era una noche de luna ; entonces sí que se

encendía el alumbrado, á la inversa de hoy en que precisamente se manda apagar.

Una noche de luna daba á la capital de Nueva España un aspecto fantástico. Los grandes, los inmensos muros, y las altas torres de los conventos y de las iglesias proyectaban sus gigantescas sombras en las plazas y en las calles ; los frentes de los edificios iluminados por la luz, parecían de plata, y formaban contraste con los que bañaba la sombra. Todo el mundo salía contento á pasear : unos solos, otros acompañados de amigos y con músicas, para rondar las casas de sus continuos tormentos.

Pero la historia reclama sus derechos á la imaginación, y es necesario atenderla.

Durante los dos primeros siglos de dominación colonial, México careció de toda clase de alumbrado, con excepción del recurso de sacar faroles los vecinos de que ya hicimos mención y del que los dueños de las casas de comercio inventaron, y fué poner en las puertas de sus tiendas, hachones atizados con rajas de ocote ; mas este último recurso fué insuficiente : las tiendas no eran bastantes para alumbar toda la ciudad, y se cerraban temprano.

Ya en el siglo XVIII se pensó seriamente en poner los medios para evitar la obscuridad completa.

Siendo Corregidor D. Tomás de Rivera Santa Cruz, se dió un bando con fecha 23 de Septiembre de 1762, en el que se previno que en cada balcón, que en cada puerta, y á costa del dueño ó habitante de la casa, se colocaran faroles de vidrio, con luz suficiente que duraría hasta las once de la noche, exceptuando, sin embargo, á los pobres "que para cumplir con el mandato tuvieran que quitar del mantenimiento de sus familias."

"Como era de esperar — dice el Sr. Orozco y Berra — la mayor parte de los vecinos se creyeron dispensados, y los que al principio cumplieron con el bando, fueron poco á poco desentendiéndose de la obligación, hasta que la ciudad quedó como antes, sin que bastara para dar regularidad y subsistencia al alumbrado, los repetidos mandamientos de la autoridad."

Estos mandamientos llevan las fechas de Julio de 1768 y Septiembre de 1776.

"Por este método — continúa el Sr. Orozco y Berra — se notaban también varios inconvenientes, entre ellos que los faroles eran desiguales, que en las calles donde los ricos vivían, las luces estaban demasiado juntas, escaseando mucho en otras calles y habiendo total falta en el resto, y que como el alumbrado duraba únicamente desde la oración de la noche hasta las diez, [1] de allí en adelante quedaba la ciudad completamente á oscuras."

Tanto obstáculo engendró miles de proyectos.

D Pedro José Cortés, indicó al principio que se colocaran teas en las calles, pero no habiéndose adoptado su proposición, se le ocurrió después que se compraran faroles de cristal con un fondo que se sacaría, al efecto, de una contribución impuesta á las cargas de harina, señalando dos reales á cada una y reduciendo las panaderías á cierto número. D. Angel María Merelo, opinaba que esa contribución se sacara de los *pilones* ó regalos que en las pulquerías se daban á los marchantes. Con este motivo se formó un expediente que pasó al examen del fiscal D. Ramón Posada, y á éste le vino á las mientes una nueva idea: que se calculara cuántos faroles se necesitaban para el alumbrado y su costo, con los accesorios indispensables de aceite, mechas etc. ; que la cantidad que se necesitase se proporcionara de los alquileres de las casas, "sin distinción de fuero de iglesias, comunidades, hospitales, cofradías, y oficios públicos, eligiendo para recaudación del 3 ó 4 por ciento que se regulara sobre los mismos alquileres y para la dirección de la obra las personas que fueran del agrado del virrey; y que, finalmente, mientras se ponía en práctica lo propuesto, el Ayuntamiento exitase al vecindario á colocar faroles *á la distancia y proporción en que habían de quedar.*" El proyecto, una vez más, no tuvo resultado satisfactorio.

Entre tanto, los vecinos de las calles de D. Juan Manuel y de San

1. Sedano asegura que hasta las once.

Agustín, sin preocuparse por teorías habían establecido su alumbrado desde 1780.

Con tal ejemplo, y con acuerdo de que los gastos los hicieran los vecinos á sus expensas, el Excmo. señor Virrey D. Matías de Galvez reglamentó el procedimiento por bando de 6 de Noviembre de 1783; pero habiendo fallecido, su disposición no se publicó sino hasta el 29 de Enero de 1785, en que gobernaba la Audiencia.

En dicho bando se previno que : "en el término de cuatro meses, contados desde esta fecha, pongan faroles uniformes todos los que tengan comodidades al ejemplo de las expresadas calles de D. Juan Manuel y San Agustín ; que en el real palacio, en todas las casas y oficinas de real hacienda y del público, se ejecute lo mismo de cuenta de los respectivos fondos de las rentas : que en las boticas, pulperías, cahuaterías, panaderías, vinaterías, tocinerías, casa de juego de trucos, mesones y casas de vecindad se haga precisamente lo propio ; y que no conociendo las leyes de la policía fuero alguno por privilegiado que sea, eclesiástico ó secular, y debiendo todos contribuir al beneficio público á proporción de su caracter y dignidad, se pasen los correspondientes oficios á los jefes de todos los cuerpos sin reserva de ninguno, desde el primero hasta el último, para que celen y velen que sus individuos cumplan todos con esta misma obligación ; como también á los ocho jueces mayores de los ochos cuarteles de esta ciudad, con muy particular prevención de que todos y cada uno en su departamento persuadan por los medios más políticos y eficaces á los vecinos que tengan comodidades, que no se rehusen de concurrir á una medida tan importante al servicio de Dios, del rey, y adorno de esta célebre ciudad : encargándoles muy particularmente cuiden de que no se comprendan los pobres, ni los que no la pueden obedecer sin notable incomodidad del socorro muy necesario á sus familias."

Esta última taxativa dió el resultado de siempre : que todos se contaron en el número de los dispensados; y sólo se logró que el Palacio y algunas calles se alumbraran.

Tantas tentativas inútiles para establecer una mejora tan impor-

tante en la ciudad, tuvieron por fortuna una feliz realización en tiempo del insigne Virrey, segundo Conde de Revillagigedo.

Con el espíritu práctico que lo caracterizó, dispensó á los vecinos que por cuenta propia sostuvieran el alumbrado; impuso una contribución de tres reales por cada carga de harina que se introdujera en la ciudad, y aprobó en 7 de Abril de 1790 el reglamento relativo. En éste se establecían un guarda mayor, un teniente y un guarda-farolero por cada doce faroles, los cuales habían de estar provistos de chuzo, pito, linterna, escalera, alcuza y paños y con la obligación de " pasar la palabra unos á otros desde las once de la noche, diciendo la hora que es, y el tiempo que hace de cuarto en cuarto de hora, no valiéndose del pito sino para reunirse cuando necesiten auxilio. " Á continuación se crearon ocho cabos, armados de sable para que vigilaran á los guardas.

Entonces fué cuando apareció por primera vez en México, el tipo popular llamado sucesivamente *guarda*, *sereno* y *gendarme*; tipo estoico porque él ha resistido siempre el calor, el frío, la menuda lluvia y los fuertes aguaceros; tipo sufrido, porque él ha llevado con paciencia, las flaquezas del prójimo asustadizo, que cada rato oye pasos en la azotea de su casa y toma á los gatos por ladrones, y las impertinencias de los borrachos á quienes tiene que persuadir por la *razón ó la fuerza* de que deben retirarse ó caminar á la comisaría; tipo simpático para los enamorados á quienes, con la sonrisa en los labios y el farol en la mano, les proporcionaba la escalera para subir al cielo de sus amores; tipo en fin, que si á veces roncaba á más no poder, en otra época no lo hacía sino por intervalos de quince minutos, para poder lanzar su grito monótono y melancólico de :

— ¡ Las nueve y sereno! ó,

— ¡Las once y nublado !

Mas reanudemos nuestra historia. Por bando de 15 de Abril de 1790, se previno que el que quebrara un farol, lo pagara, y si no tenía dinero, con trabajos forzados; al que lo robara se le darían 200 azotes; el que disparara armas contra los guardas, los citados azotes y cinco años de prisión, y si el delincuente era español, por

robo del farol, tres años en San Juan de Ulúa, y por lo segundo seis, " debiendo todos sufrir además de las penas referidas, destierro á veinte leguas en contorno de la ciudad. "

Á mediados del año de 1790 el alumbrado corría ya por cuenta del Ayuntamiento, y no se había recogido aún la contribución, para que los vecinos palpasen la utilidad de la mejora.

" Con esto — dice el Sr. Orozco á quien hemos tomado como guía en el presente capítulo — el alumbrado se estableció por todas las calles y en 1791 se encontraba ya hasta en los arrabales. "

El costo total del establecimiento del alumbrado, fué de 35,429 ps. 6 rs. 6 gr., y se calculó que se necesitaría cada año para sostenerlo, con sueldos de guardas y 3,000 arrobas de aceite, la cantidad de 24,740 ps., teniendo en cuenta que el número de serenos ascendía á 93.

Debe pues México, al más ilustre de los virreyes, Revillagigedo, su primer alumbrado formal, mejora de que se careció durante siglos en Nueva España.

Hoy la ciudad tiene de todo : tinieblas, aparatos de aceite, gas hidrógeno[1], luz eléctrica y *hasta noches de luna* en que no se encienden los faroles.

1. Últimamente se ha quitado este alumbrado público.